

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 1.852

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

TASA DE RODAJE POR CARRETERAS PROVINCIALES Y CAMINOS VECINALES PARA EL AÑO 1948

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación Provincial en el apartado 4.º de la circular publicada por la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de febrero último, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, por plazo de diez días, que terminará el día 22 del actual, a efectos de reclamaciones, el padrón formado por la Administración de Arbitrios provinciales, con las declaraciones recibidas y correspondientes a la tasa de rodaje del año 1948, en lo que afecta a Zaragoza, sus barrios y agregados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1948.—El Presidente, José-María García Belguier.

SECCION QUINTA

Núm. 1.835

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Romanos Benedicto, en solicitud de autorización para instalar nueva industria de fabricación de tallado de engranajes rectos y cóncavos en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Pedro Romanos Benedicto para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 6 de abril de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, F. Cucurella.

Núm. 1.836

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Pío Legado de D. Pedro Larraldia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patronato de esta Fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una entre doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en Religión, a cuyo fin, durante el plazo de veinte días podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1948.—El Gobernador civil, Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de febrero de 1948.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matricula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, C E D E N T E (NOMBRE Y APELLIDOS, POBLACION), A D Q U I R E N T E (NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO Y POBLACION).

Continuation of the vehicle transfer table from February 1948.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de febrero del año 1948.

Table with columns: Día de inscripción, Número de matricula, Procedencia, Categoría, MARCA, Tipo, Número de asientos, Tara, Carga máx., Número del motor, Cilindros, HP, Número del basidor, Capacidad de las cubiertas anteriores y posteriores, DIMENSIONES DEL PROPIETARIO, DONICILIO Y POBLACION, Servicio, DATOS COMPLEMENTARIO.

Núm. 1.837

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**PROGRAMA**

para el ejercicio oral de las oposiciones a plazas de Oficiales administrativos de 3.^a de la Secretaría municipal, cuya convocatoria figura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 31 de marzo de 1948

Tema 1.º Conceptos de Raza, Nación y Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.—Soberanía del Estado.

Tema 2.º Principios informadores del nuevo Estado español.—Sentido general del Movimiento.—Unificación política.—Programa de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Leyes fundamentales de la Nación.

Tema 3.º Jefatura del Estado.—Prerrogativas y funciones.—Condiciones para ejercerlas.—Consejo de Regencia.—Composición y atribuciones.—Consejo del Reino.—Su composición y atribuciones.—Casos en que son preceptivos sus informes.

Tema 4.º Cortes españolas.—Antecedentes históricos.—Composición, atribuciones y funcionamiento.—Consejo de Estado: su organización y funcionamiento.—Tribunal de Cuentas.

Tema 5.º Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.

Tema 6.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—La Religión en la enseñanza.—Disciplina de costumbres.—Derogación de leyes laicas.

Tema 7.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 8.º Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 9.º Fuero de los español-

les.—Principales deberes y derechos que reconoce a los españoles.—Ejercicio y garantía de los derechos.

Tema 10. Contenido de la Ley de Prensa vigente.—Disposiciones dictadas por el nuevo Estado sobre reunión y asociación.—Ley sobre referéndum.

Tema 11. División administrativa del Estado.—Organización de la Central: departamentos ministeriales y Centros dependientes de cada uno, excepto el de la Gobernación.

Tema 12. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.—Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 13. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Tema 14. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 15. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Restablecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Recurso de agravios.

Tema 16. Idea general de la práctica administrativa seguida en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la tramitación de expedientes.—Iniciación, registro, informe, dictamen y notificación de los mismos.

Tema 17. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.—Ley Municipal de 1935 y de Bases de Régimen Local sobre estas materias.

Tema 18. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capi-

talidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.—Ley de 1935 y de Bases de Régimen Local.

Tema 19. Organismos municipales.—Ayuntamiento y Comisión Municipal Permanente.—Normas actuales para la constitución de Ayuntamientos.—Composición de los mismos y designación de Concejales en la Ley de Bases.—Concejo abierto.

Tema 20. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Presidentes de Juntas administrativas de la Entidades locales menores.—Sus facultades.—De los Concejales.

Tema 21. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente.—Servicios municipales obligatorios.—Ley de 1935 y de Bases respecto a estos extremos.

Tema 22. Obras municipales.—Diversas formas de prestación de los servicios municipales.—Idea de la municipalización.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.—Variaciones de la Ley de Bases en estas materias.

Tema 23. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 24. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos municipales según la Ley de 1935 y la de Bases.—Ordenanzas de Policía Urbana y costumbres de Ayuntamiento de Zaragoza.—Prescripciones de sus tres primeros capítulos y mención de las principales materias de su contenido.—Otras Ordenanzas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 26. De los Secretarios.—Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los

mismos. — Reformas que contienen la Ley de Bases y disposiciones ulteriores en esta materia.

Tema 27. Funcionarios municipales en general. — Clasificación. — Forma establecida para su ingreso. — Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. — Recursos contra las mismas. — Peculiaridades del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza en estas materias.

Tema 28. Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza. — Normas de régimen interior. — Jerarquías. — Provisión de vacantes. — Régimen de oposiciones o concursos. — Licencias y excedencias. — Jubilaciones, pensiones y socorros, responsabilidades y sanciones.

Tema 29. Clasificación de los funcionarios de carácter administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza. — Regulación de las distintas Secciones. — Breve idea de la clase y régimen de los funcionarios técnicos y subalternos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 30. Breve idea del procedimiento en materia municipal. — Recursos contra las resoluciones municipales. — Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. — El silencio administrativo y su aplicación. — Novedades en estos extremos de la Ley de Bases.

Tema 31. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales, en la legislación en vigor y en la Ley de Bases. — Régimen de tutela.

Tema 32. Organización de las oficinas administrativas centrales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. — Dependencias que comprenden. — Competencia de las mismas. — Breve idea de las oficinas técnicas. — Oficinas de carácter sanitario, Archivo y Biblioteca.

Tema 33. Establecimientos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Idea general de las normas relativas a su organización y funcionamiento.

Tema 34. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. — Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Su imposición y ordenación. — Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.

Tema 35. Derechos y tasas. — Sus clases. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 36. Contribuciones especiales. — Su imposición. — Idea general.

Tema 37. Imposición municipal. — Enumeración de las exacciones que la integran. — Arbitrios suprimidos. — Idea general de la contribución de Usos y Consumos y del impuesto sobre el vino y la sidra, cedidos por el Estado.

Tema 38. Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado. — Exposición sucinta de su regulación en el Derecho vigente.

Tema 39. Arbitrio sobre solares sin edificar. — Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones. — Idea general del Registro de solares. — Defraudación. — Análogo informe del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 40. Nociones generales sobre los arbitrios que gravan el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.

Tema 41. Presupuestos municipales. — Su clasificación, contenido, formación, impugnación y aprobación. — Expedientes de habilitación y suplementos de crédito.

Tema 42. Recaudación de fondos municipales. — Sucinta exposición de los procedimientos: gestión directa, afianzamiento, arriendo y conciertos. — Normas comunes a todos ellos.

Tema 43. Defraudación y penalidad. — Del crédito local. — Formas que puede revestir. — Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 44. Cuentas municipales. Sus clases. — Su rendición, tramitación y aprobación. — Prescripción.

Tema 45. Organización provincial. — Territorio de las provincias. — Su división. — Organos de la administración provincial. — Gobernadores civiles. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores. — Idea general del Régimen de las Islas Canarias. — Su intervención en la vida local.

Tema 46. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas de la provincia. — Cooperación provincial a los servicios municipales. — Comisión de servicios técnicos. — Ley de Bases sobre estas materias.

Tema 47. Diputaciones provinciales. — Composición y designación de sus componentes. — Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — Derecho vigente y Ley de Bases.

Tema 48. Concepto del Derecho Civil. — Quiénes se reputan españoles. — Personas naturales. — Nacimiento y capacidad. — Personas jurídicas. — Representación de las personas naturales y de las jurídicas.

Tema 49. Derecho de propiedad. Limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales. — Ocupación por un tercero de cosa mueble perdida por su dueño.

Tema 50. Contratos. — Sus clases. — Idea general de la compraventa, la permuta y el arrendamiento.

Tema 51. Derecho Mercantil. — Actos de comercio. — Sujeto en Derecho Mercantil. — Idea del Registro Mercantil. — Belsas de Comercio. — Compañías mercantiles. — Concepto y clases.

Tema 52. Concepto de la Hacienda pública. — Gastos e ingresos públicos. — Presupuesto del Estado. — Caja de Depósitos. — Su funcionamiento.

Tema 53. Idea general de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial y de comercio.

Tema 54. Impuesto del Timbre. Tributación por este concepto de los expedientes municipales. — Impuesto de Derechos reales y nociones sobre los términos en que afecta a los Ayuntamientos. — Idea del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tema 55. Estadística: Definición. — Concepto y finalidades que la misma persigue. — Su necesidad. — Aplicaciones de la Estadística a todas las transacciones sociales. — Auxilios que presta a la Administración pública en general, y a la Administración local en particular.

Tema 56. Principales aplicaciones de la estadística: estadística del territorio, en relación con sus edificaciones, viviendas y entidades de población. — Nomenclátor. — Normas generales para la formación de los mismos.

Tema 57. Estadísticas de la población: el censo, su contenido y

utilidad. — Procedimiento para su formación. — Clasificación de los habitantes y método a seguir para la obtención de las poblaciones de hecho y derecho.

Tema 58. El padrón municipal: concepto del mismo. — Método formativo. — Clasificación de los habitantes del término municipal y extensión de cada una de las categorías de tal clasificación. — Formación de los resúmenes numéricos de sus poblaciones.

Tema 59. Métodos más adecuados para la conservación del padrón y sus rectificaciones obligatorias anuales. — Manera de llevar a cabo la rectificación del padrón en relación con el Servicio Nacional de Estadística. — Clases de altas y bajas y resúmenes que se deben formar.

Tema 60. Principales servicios de estadística cuya realización obligatoria compete a los Ayuntamientos. — Ideas generales sobre los censos escolares, de residentes y cabezas de familia y de requisición militar. — Normas para la formación, conservación y rectificación de los mismos.

Tema 61. El servicio de estadística municipal. — Organización adecuada a su finalidad. — Principales funciones de estadística que deben llenar los Ayuntamientos para el mejor desarrollo de su vida administrativa. — Anuarios o Boletines de Estadística municipal. — Principales datos que deben comprender. — Importancia y utilidad de estas publicaciones.

Tema 62. Organización actual de los servicios de la Estadística oficial de España. — Organismos centrales y provinciales. — Diferentes servicios en que los Ayuntamientos deben prestar su colaboración de aquéllos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1948.

Núm. 1.838

PROGRAMA

para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de 3.^a de la Secretaría municipal, cuya convocatoria figura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 31 de marzo de 1948.

Tema 1.º Concepto de la Nación y del Estado. — Idea general de los fines y medios de éste. Características fundamentales del actual Estado español.

Tema 2.º Jefatura del Estado. Sus potestades. — Ley de Sucesión. — Consejo de Regencia. — Consejo del Reino.

Tema 3.º Exposición sumaria del carácter, composición y funciones de las Cortes españolas, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.

Tema 4.º F. E. T. y de las J. O. N. S. — Estudio general de su doctrina y de sus Estatutos. Mención de su actividad en las provincias y en los municipios.

Tema 5.º Normas sobre unidad en España. — Supresión de regiones autónomas. — Carácter confesional católico del nuevo Estado y consideración especial de la Religión en la enseñanza. — Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado. — Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. — Servicio Social de la Mujer. — Protección a mutilados y excombatientes.

Tema 7.º Administración Central: Departamentos ministeriales, Centros directivos de cada uno: Consejo de Ministros.

Tema 8.º Administración provincial. — Gobernadores civiles. Sus atribuciones y deberes, su intervención en la Administración local en la Ley vigente y en la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945. — Recursos contra sus resoluciones.

Tema 9.º Competencia provincial. — Composición, atribuciones y obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales. — Cooperación provincial a los servicios municipales. — Ley de Bases de 17 de julio de 1945 sobre estos extremos.

Tema 10. Idea del Municipio. Términos municipales. — Entidades locales menores y Agrupaciones intermunicipales, según las disposiciones vigentes. — Novedades en estas materias de la Ley de Bases.

Tema 11. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente. — Ley vigente y Ley de Bases.

Tema 12. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — Nom-

bramiento y funciones en la Ley actual y en la de Bases.

Tema 13. Obras municipales. Nociones sobre las formas de prestación de los servicios municipales. — Idea general sobre la contratación municipal. — Bienes municipales. — Sus clases. — Variaciones que en la regulación de estas materias introduce la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 14. Exposición de los recursos que puedan utilizarse contra los acuerdos municipales según la Ley de 1935 y la de Bases de Régimen Local.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos municipales en la Ley vigente y en la de Bases. — Ordenanzas de Policía y costumbres del Ayuntamiento de Zaragoza. — Prescripciones sobre término municipal, Autoridad municipal y derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema 16. Organización de las Oficinas centrales administrativas del Ayuntamiento de Zaragoza. Dependencias que comprende y competencia de las mismas. — Oficinas técnicas. — Enumeración y objeto de los Establecimientos municipales zaragozanos.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. — Idea general de sus cargos. — Novedades de la Ley de Bases.

Tema 18. Regulación jurídica de los funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza. — Preceptos vigentes en orden a las materias siguientes: incapacidades e incompatibilidades jerarquía, régimen interior, licencias y excedencias, jubilaciones y pensiones, y responsabilidades y sanciones.

Tema 19. Ingresos municipales en general. — Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Sumaria idea de la imposición y ordenación de las mismas.

Tema 20. Nociones sobre derechos y tasas, sus clases, tipo de percepción y exenciones. — Breve idea del concepto y clase de las contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición municipal. — Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones de los arbitrios sobre solares e incremen-

to del valor de los terrenos. — Nociones sobre la contribución de Usos y Consumos, cedida a los Ayuntamientos por el Estado.

Tema 22. Idea general de los demás arbitrios municipales registrados en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Tema 23. Presupuestos municipales. — Concepto y clases. Breve idea sobre su contenido, formación y tramitación.

Tema 24. Recaudación de fondos municipales. — Sus diversas formas. — Cuentas municipales. Prescripción.

Tema 25. Estadística: Definición. — Concepto y finalidades que la misma persigue. — Su necesidad. — Aplicaciones de la Estadística a todas las transacciones sociales. — Auxilios que presta a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

Tema 26. Estadísticas de la población. El censo: su contenido y utilidad. — Procedimiento para su formación. — Clasificación de los habitantes y método a seguir para la obtención de las poblaciones de hecho y derecho.

Tema 27. El padrón municipal: concepto del mismo. — Método formativo. — Clasificación de los habitantes del término municipal y extensión de cada una de las categorías de tal clasificación. — Formación de los resúmenes numéricos de sus poblaciones.

Tema 28. Métodos más adecuados para la conservación del padrón y sus rectificaciones obligatorias anuales. — Manera de llevar a cabo la rectificación del padrón en relación con el Servicio Nacional de Estadística. — Clases de altas y bajas y resúmenes que se deben formar.

Tema 29. Principales servicios de estadística cuya realización obligatoria compete a los Ayuntamientos. — Ideas generales sobre los censos escolares, de residentes y cabezas de familia y de requisición militar. — Normas para la formación, conservación y rectificación de los mismos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1948.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

- 1.712.—Contamina
- 1.733.—Osera
- 1.750.—Alconchel de Ariza
- 1.751.—Torrehermosa
- 1.758.—Jarque
- 1.763.—Ardisa
- 1.783.—Bujaraloz
- 1.784.—Leciñena
- 1.785.—Erla
- 1.787.—Pradilla de Ebro. (Año 1949)
- 1.789.—Puendeluna
- 1.697.—Rueda de Jalón
- 1.699.—Ejea de los Caballeros
- 1.700.—Santa Cruz de Mocayo
- 1.702.—Grisel
- 1.703.—Lucena de Jalón

Apéndice al amillaramiento de rústica

- 1.747.—Perdiguera

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares

- 1.747.—Perdiguera
- 1.762.—Alborge

Altas y bajas por urbana

- 1.559.—Uncastillo
- 1.696.—Brea de Aragón. (Año 1949)
- 1.700.—Santa Cruz de Moncayo (Año 1949)
- 1.702.—Grisel
- 1.703.—Lucena de Jalón
- 1.750.—Alconchel de Ariza
- 1.758.—Jarque
- 1.785.—Erla
- 1.787.—Pradilla de Ebro. (Año 1949)

Apéndice al amillaramiento por rústica

- 1.780.—Munébrega

Altas y bajas de edificios y solares

- 1.784.—Leciñena

Apéndice de rústica y urbana

- 1.752.—Novallas

Cuentas de caudales

- 1.758.—Jarque

Cuentas municipales

- 1.706.—Lécera
- 1.731.—Pomer. (Años 1943, 44, 45, 46 y 47)

Expedientes de transferencias de crédito

- 1.731.—Pomer. (Años 1943, 44, 45, 46 y 47)

Expediente de nueva construcción de edificios

- 1.787.—Pradilla de Ebro. (Año 1949)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.706.—Lécera
- 1.709.—Las Cuerlas
- 1.713.—Sigüés
- 1.731.—Pomer. (Año 1947)
- 1.748.—La Muela
- 1.750.—Alconchel de Ariza
- 1.756.—Sádaba. (Año 1947)
- 1.758.—Jarque
- 1.760.—Cunchillos
- 1.781.—Clarés de Ribota. (Año 1947)
- 1.791.—Magallón. (Año 1947)

Padrón municipal de derechos y tasas

- 1.698.—Vera de Moncayo

Padrón de riqueza agrícola

- 1.697.—Rueda de Jalón

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 1.704.—Sierra de Luna
- 1.709.—Las Cuerlas
- 1.732.—Figueroelas
- 1.733.—Osera
- 1.748.—La Muela
- 1.751.—Torrehermosa
- 1.758.—Jarque
- 1.759.—Montón
- 1.762.—Alborge
- 1.764.—Ardisa
- 1.783.—Bujaraloz
- 1.788.—Monterde

P. presupuesto municipal ordinario

- 1.700.—Santa Cruz de Moncayo
- 1.706.—Lécera. (Año 1947)
- 1.711.—Botórrita
- 1.713.—Sigüés
- 1.748.—La Muela
- 1.750.—Alconchel de Ariza
- 1.753.—Paracuellos de la Ribera
- 1.760.—Cunchillos

Recuento de ganadería

- 1.644.—Ibdes. (Año 1949)
- 1.697.—Rueda de Jalón
- 1.699.—Ejea de los Caballeros
- 1.706.—Santa Cruz de Moncayo
- 1.702.—Grisel
- 1.703.—Lucena de Jalón
- 1.704.—Sierra de Luna
- 1.705.—Alfajarín
- 1.709.—Las Cuerlas
- 1.712.—Contamina
- 1.730.—Sos del Rey Católico
- 1.733.—Osera
- 1.747.—Perdiguera
- 1.748.—La Muela
- 1.749.—Maleján
- 1.750.—Alconchel de Ariza
- 1.751.—Torrehermosa
- 1.755.—Almochuel
- 1.757.—Asín
- 1.760.—Cunchillos
- 1.763.—Ardisa
- 1.780.—Munébrega
- 1.783.—Bujaraloz
- 1.784.—Leciñena
- 1.785.—Erla
- 1.789.—Puendeluna

Reparto de rústica

- 1.754.—Tarazona. (Año 1949)

Núm. 1.821

NOVILLAS

Hallándose paralizadas en las arcas del Pósito de esta localidad 9.230'90 pesetas más 7.400 que se encuentran en poder del Servicio Nacional, y acordado proceder al reparto de las mismas entre agricultores de este término, por medio del presente edicto se invita a cuantos deseen préstamos de este Establecimiento para que lo soliciten mediante instancia en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 10 de los corrientes, en la forma ordenada por el vigente Reglamento del ramo.

Novillas a 5 de abril de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.744

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 15 de 1948, sobre estafa a Jose-María Incan, se cita al denunciado Francisco Siquier Boyeras y al testigo D. José Arés, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.829

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 32 del año corriente por robo de tres contadores de fluido eléctrico, marcas «A. E. G.», números 11.133.566 A., 3/50, 200/260, y otro marca «Siemens», núm. 4.645.941 A., 3/50 voltios, 200/260, y otro marca «Landia», número 11.253.691 A., 5 voltios, 125; el primero de los cuales ha sido recuperado, hecho ocurrido del 25 al 29 de marzo del establecimiento sito en las proximidades de Alagón, propiedad de D. Emilio Comenge García, y por el presente se interesa de la Policía judicial y Agentes de la misma la busca y rescate de los dos últimos contadores, detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontraren y no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en La Almunia de D.^a Godina a seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio García Rosado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.793

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 822 de 1947, sobre hurto, contra José María Lostao y otro, ha acordado la citación para el 21 de abril próximo, a las diez, del expresado denunciado José María Lostao Royo, cuyas circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, a fin de que comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado José María Lostao Royo, extiendo la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.742

JUZGADO NUM. 2

“Sentencia: En Zaragoza a 17 de marzo de 1948. El señor D. José Arana Molina, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Fernández Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

1.º Resultando que según auto del Juzgado de instrucción número 1 de los de esta ciudad, se declara falta con fecha 12 de diciembre de 1947, el hecho denunciado por la Comisaría del Centro el 20 de octubre del mismo año y se remitan las diligencias a este Juzgado municipal, señalándose para la celebración del juicio de faltas el día 17 de marzo de 1948, no habiendo comparecido el denunciado Jesús Fernández Fernández a pesar de hallarse citado por edictos: hechos probados.

2.º Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto de juicio, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el caso 1.º del artículo 587 del Código Penal, pide para el denunciado la pena de quince días de arresto, costas del juicio e indem-

nización de 80 pesetas por el traje sustraído, caso de que no lo devuelva y otra indemnización de 75 pesetas;

Considerando que el hecho origen del presente juicio es constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 587, caso 1.º del Código Penal;

Considerando que es responsable de dicha falta en concepto de autor el denunciado Jesús Fernández Fernández, sin la concurrencia de circunstancias apreciables;

Considerando que toda persona criminalmente responsable en faltas lo es civil a la indemnización de daños y perjuicios y las costas, se impondrán a toda persona condenada en sentencia definitiva (artículos 19, 103 y siguientes y 111 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Visto el artículo 587, caso 1.º del Código Penal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Fernández a la pena de quince días de arresto, costas del juicio e indemnización de 80 pesetas por el traje sustraído al denunciante, si no devuelve el traje sustraído, y pesetas 65 que habrá de devolver éste para rescatar el abrigo, absolviendo a Vicente Pérez Rupérez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco.— El Secretario, P. Goñi.”

PARTE NO OFICIAL

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza para el próximo mes de mayo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 5 de abril de 1948.—El Presidente, Fausto Gavín.